



Acuerdo 8/PC 16-12-21

El Pleno del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, reunido en sesión Ordinaria el 16 de diciembre de 2021 acuerda:

La aprobación de la Resolución para el apoyo en la modificación para la flexibilización del artículo 8.5 de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula.

En Sevilla, a 16 de diciembre de 2021

Fdo.: Luis Gonzalo Moreno Caso



Pabellón de Uruguay
Av. de Chile, s/n
41031, Sevilla
954 48 60 24 / 22
www.cadus.us.es
dcadus@us.es

Solicitud de Resolución

APROBADA

RECHAZADA

Nombre de la Resolución	Resolución para el apoyo en la modificación para la flexibilización del artículo 8.5 de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula
Referencia	RES-20211216-1
Propone	Delegación de la Facultad de Matemáticas

Tras una conferencia sobre la salud mental celebrada en la Facultad de Matemáticas, surgió el debate sobre lo estricta que es la normativa para la anulación de matrícula en estos casos, dejando desamparados a muchos estudiantes que, por graves problemas de salud, tanto física como mental, se ven imposibilitados a la normal realización de sus estudios, con el coste que supone para el estudiante, además del recargo económico en sucesivas matrículas por ello.

Algunos de los problemas que presenta la normativa actual para los escasos casos en lo que es aplicable son:

- La enfermedad grave sobrevenida debe haber imposibilitado la actividad habitual al estudiante durante un periodo continuado de, al menos, 3 meses., lo que puede considerarse un periodo excesivo, además el requisito de ser continuado puede hacer que enfermedades constantes pero intermitentes en su gravedad no se vean salvaguardadas.
- Dicha enfermedad debe requerir intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento en el mismo, que de nuevo excluye muchos casos, especialmente de salud mental que pueden imposibilitar continuar los estudios y no deberían verse perjudicados.
- No se recoge ningún tipo de posibilidad de carácter análogo para enfermedades graves sobrevenidas o fallecimientos de familiares de primer grado de consanguinidad, que evidentemente puede hacer que un estudiante no sea capaz de continuar sus estudios.

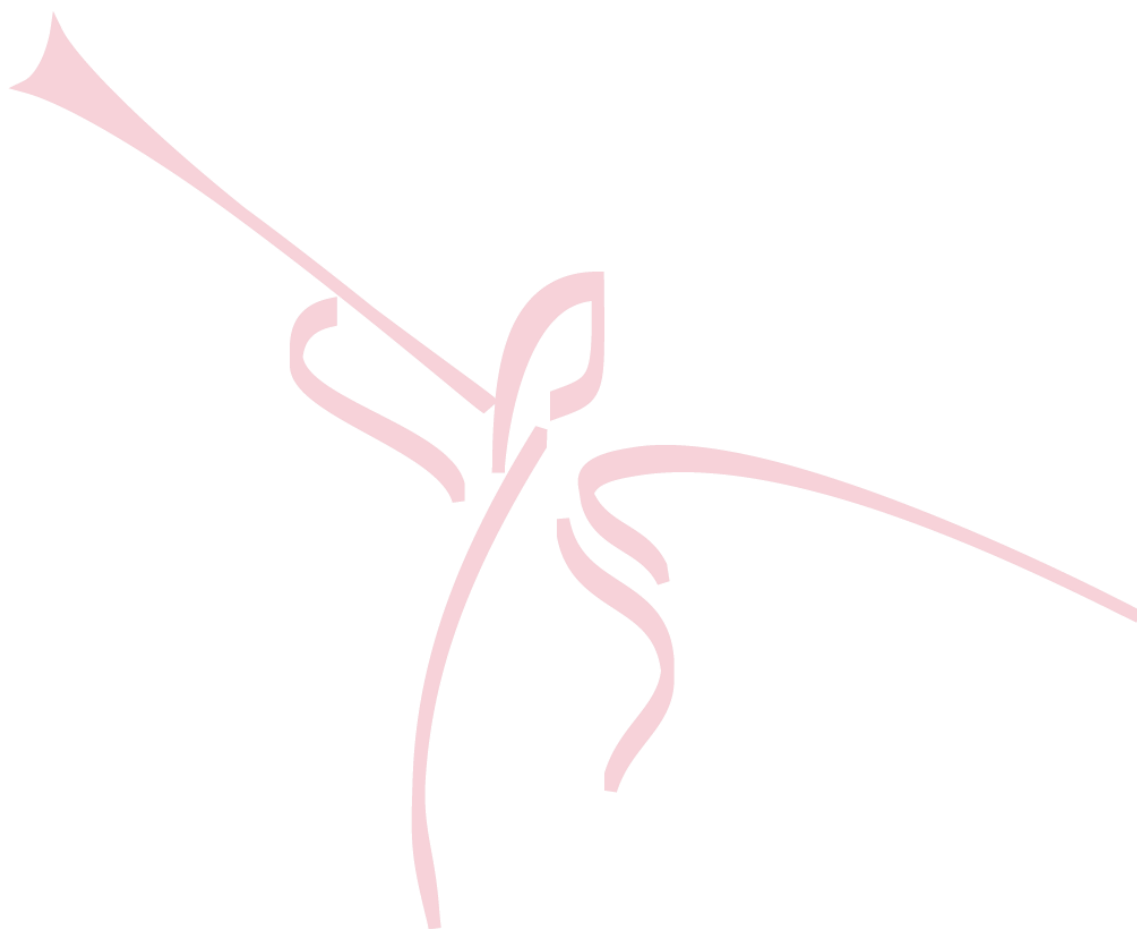
Estas razones se encuentran encuadradas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3, Salud y Bienestar, en el que se recoge la promoción de la salud mental y van acorde a la mejora que espera experimentar la comunidad universitaria hispalense en dicha materia con la implantación y puesta en funcionamiento de la Unidad para la Psicología Aplicada, que pretende sustituir a la actual sobrepasada Asesoría Psicológica del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria. Además, hemos de tener en consideración que las actuales normas de matrícula son dictadas a través de una Resolución Rectoral, de forma que se facilita la flexibilización de estas.

En el panorama nacional actual encontramos ejemplos claros de normas de matrícula que recogen aspectos claves como los mencionados con anterioridad, como el caso de la Universidad de Murcia que otorga flexibilidad en las casuísticas que puedan sobrevenir al estudiantado, así como destacando la posibilidad de que sea un familiar en primer grado quien influya en la viabilidad de continuar con los estudios:

https://www.um.es/documents/16162/1966562/baja_matricula+2020.pdf/864da8be-ef1e-4eca-a1e6-9acd318d1b63



En virtud de todo lo enunciado, desde la Delegación de la Facultad de Matemáticas se propone al Pleno del CADUS la aprobación de esta resolución para la flexibilización del Artículo 8.5 de la Resolución Rectoral Reguladora de las Normas de Matrícula en Grado y Máster Universitario, referida a los motivos de anulación de matrícula y devolución de precios públicos por enfermedad grave sobrevenida.



**CONSEJO DE ALUMNOS DE
LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA**
PABELLÓN DE URUGUAY. AV. CHILE S/N